



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO OFTALMOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA ENTRE ÓPTICA FUTURO S.P.A. Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 22 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; N°104 de 2000 y n°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N°52 de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

El ORD. N°275, de 09 de agosto de 2023, del Director de Actividades Estudiantiles, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual solicita la Decretación el convenio de colaboración entre Óptica Futuro S.P.A. y la Universidad de Atacama.

El ORD. N°37, de 18 de julio de 2023, de la Directora Técnica del Centro Universitario Promotor en Salud, dirigido al Director de Actividades Estudiantiles, en la cual solicita gestionar la firma del Sr. Rector para finalizar la tramitación de la renovación del Convenio con Óptica Futuro S.P.A.

El ORD. N°209, de 04 de julio de 2023, del Director de Actividades Estudiantiles, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, en el cual solicita revisión y visto jurídico del convenio entre Óptica Futuro S.P.A. y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de Oftalmológico para estudiantes de la Universidad de Atacama entre Óptica Futuro S.P.A. y la Universidad de Atacama, según se señala a continuación:

CONVENIO OFTALMOLOGICO PARA ESTUDIANTES DE LA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

ÓPTICA FUTURO S.P.A.

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de Junio del 2023 entre **ÓPTICA FUTURO SpA.**, RUT , ubicada en calle General de Canto N°230 oficina 303, comuna Providencia de la ciudad de Santiago, representado por su Gerente, Sr. **ANDRÉS PINAUD ARANEDA**, C.I. N°16.095.331-4, en adelante indistintamente denominado el "**Prestador**", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público RUT **71.236.700-8**, en adelante la "Institución" o la "Universidad", representada para estos efectos por su Rector, Sr. **FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES**, C.I. N° 13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, se celebra el siguiente convenio oftalmológico para estudiantes de la Universidad de Atacama, en adelante indistintamente el "Convenio", según lo establecido a continuación y consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: SERVICIOS OFRECIDOS

El prestador cuenta con el equipamiento y profesionales especializados para entregar una atención de calidad a todos los estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, poniendo a disposición de la institución los servicios de su sistema de atención. Los servicios que el prestador pone a disposición de los estudiantes de la Universidad son los siguientes:

- ✓ Examen preventivo para entrega de diagnóstico, esto es medición de lente y medición de refracción. (Sin costo)
- ✓ Atención médica oftalmológica para obtener receta previo chequeo oftalmológico (Costo Preferencial)
- ✓ Atención óptica (Costo Preferencial)

Los servicios se harán efectivos de forma presencial en las dependencias de la Universidad (Sede Copiapó y Sede Vallenar), a través de jornadas u operativos oftalmológicos planificados y coordinados previamente entre las partes, acordando fechas y horarios de atención.

SEGUNDO: COBERTURA

El prestador entregará los servicios ofrecidos a todos los estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, sean estos de Sede Copiapó o de Sede Vallenar.

Los servicios otorgados por el prestador deberán ser financiados directamente por parte de los estudiantes beneficiarios, sin responsabilidad alguna por parte de la Universidad.

TERCERO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

Durante el operativo oftalmológico, la atención médica oftalmológica y la atención óptica tendrán costos preferenciales, los cuales se regulan en la cláusula tercera de este convenio. La atención médica oftalmológica se realiza luego de la evaluación preventiva y los estudiantes tendrán la posibilidad de ser atendidos por el especialista, quien se encontrará ubicado en las dependencias de la Universidad con el equipamiento necesario para entregar un diagnóstico y una atención óptima. Así también, durante la atención óptica, el estudiante podrá elegir su lente y aceptará y firmará una Orden de Compra de lentes, autorizando por escrito la compra y especificando el monto del abono entregado (50% del total) y el saldo restante.

Posteriormente Óptica Futuro, enviará planilla de ventas realizadas a los estudiantes indicando montos, abonos pactados y saldos.

La entrega de lentes ópticos se hará de forma personalizada, es decir, a cada paciente en la dirección de la institución en un plazo estimado de 15 días hábiles posteriores a la atención.

El lente óptico, tendrá una garantía de 6 meses por rectificación de receta o defecto de fábrica. Estas se harán efectivas una vez que el lente sea recibido en la oficina de Óptica Futuro SpA., ubicada en Avenida General del Canto N° 230, oficina 303, providencia.

CUARTO: ARANCELES y FORMAS DE PAGO

El valor del arancel preferencial para los servicios ofrecidos por el prestador se definen de acuerdo a lo siguiente:

Examen Preventivo

- Gratuito (diagnóstico y medición de lente y de refracción).

Atención médica oftalmológica

- Atención médica oftalmológica para obtener receta previo chequeo oftalmológico Costo preferencial de \$5.000 (Cinco mil pesos)



Atención Óptica

- Lentes que estén vigentes al momento de la atención en óptica desde los \$40.000 pesos con cristales de hasta +/- 2/4.
- Todos los lentes tendrán capa anti reflejo gratis.
- Atención óptica con descuentos especiales
- Facilidades de pago

FORMAS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las formas y el procedimiento de pago por parte de los estudiantes a Óptica Futuro son los siguientes:

- Pago en efectivo o tarjetas varias.
- Deposito en cuenta Rut 16.095.331-4 a nombre de Andrés Pinaud Araneda
- Transferencia electrónica a nuestra cuenta corriente Banco Bice N° 01894218. Rut. 76.339.533-2
- Remitir comprobante de depósito o transferencia electrónica por mail a: opticafuturospa@gmail.com
- Adjuntar detalle del alumno, especificando si es monto por abono o saldo restante.

QUINTO: CONDICIONES DEL SERVICIO

Los estudiantes al momento de querer hacer efectivo este convenio ante el prestador, deberán presentar el arancel básico que acredite ser estudiante regular de la Universidad de Atacama. Así también, la Universidad de Atacama estará en la obligación de informar al prestador cada vez que se requiera la nómina actualizada de estudiantes vigentes que permita verificar su calidad de alumno regular. Los y las estudiantes verificados como tal por el prestador, deberán cancelar el valor preferencial establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

Para realizar cada operativo oftalmológico, el prestador solicitará a la Universidad o a quien sea designado por la máxima autoridad institucional como coordinador del convenio, una nómina de interesados que se quieran acoger al beneficio, especificando nombre completo, RUT y celular. En lo que respecta a espacio físico durante el operativo oftalmológico se requiere lo siguiente:

CHEQUEO PREVENTIVO

- Lugar físico de 15 metros cuadrados aproximadamente (dependiendo de la cantidad de personas a chequear)
- Enchufes (para el funcionamiento de equipos)
- 1 mesa, 2 sillas.

OPTICA

- Lugar físico 12 metros cuadrados aproximadamente
- 1 mesa para exhibición de armazones, 2 sillas
- 1 enchufe
- Iluminación adecuada

Por su parte, posterior a cada operativo oftalmológico, el prestador deberá remitir un reporte cuantitativo que dé cuenta de todas las atenciones realizadas a los estudiantes de la Universidad de Atacama y de acuerdo al siguiente esquema:

Nombre completo	RUT	Carrera	Nivel	Tipo de Atención	Fecha de la Atención

Lo anterior será utilizado por la institución sólo para fines estadísticos.



SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, previo envío de una carta certificada dirigida al representante legal, con al menos 30 días de anticipación a la fecha establecida como término.

OCTAVO: CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en acuerdos complementarios o en convenios específicos que se celebren entre las partes.

NOVENO: CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal de ninguna de las Instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DECIMO: CONOCIMIENTO MODELO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS UDA

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N°05, de fecha 10 de enero de 2023 y Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA/FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

DECIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO POLÍTICA INTEGRAL DE IGUALDAD DE GÉNERO UDA

Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exento UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos derivados del presente convenio que sean procedentes, a la ciudad de Copiapó y otorgan competencia a sus Tribunales de Justicia para resolver cualquier controversia derivada del mismo.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de Don **ANDRÉS PINAUD ARANEDA**, C.I. _____ para actuar en representación de **Óptica Futuro SpA**, consta en escritura pública N° 5886-2014 a fojas 29704 número 18602 del Registro de Comercio de Santiago, Otorgada con fecha 17 de Abril de 2014 ante Notario Público de Santiago Don Hernán Cuadra Gazmuri.

La personería de Don **FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES**, C.I. **13.760.526-0** para actuar en representación de la **Universidad de Atacama** en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 137 del 01 de Agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este convenio se acuerda y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

Andrés Pinaud Araneda

16.095.331-4

Gerente Óptica Futuro SpA.

Fortín M. Aguilera Olivares

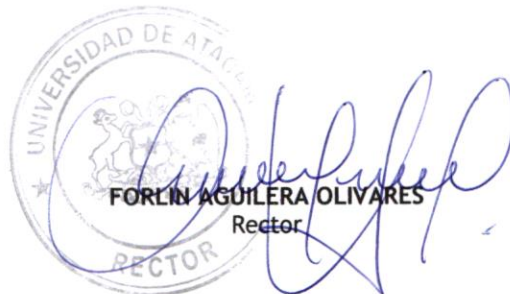
13.760.526-0

Rector Universidad de Atacama

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

